



Max Chumpitaz <max.chumpitaz@peru.rugby>

RE: Revisión de sanción doble amarilla (Roja) - Partido Flaming Lions vs Dargones RC 4ta fecha

Christopher Jimenez N <christopherjn@hotmail.com>

15 de junio de 2022, 12:45

Para: "cdj@peru.rugby" <cdj@peru.rugby>

CC: Max Chumpitaz <max.chumpitaz@peru.rugby>, "jocesitogm@gmail.com" <jocesitogm@gmail.com>, Yecid Gomez Agudelo <yecidgomez.a@gmail.com>

Mil disculpas no explique el por que del error en la toma de desición:

Al salir el balón del Line out , este queda libre y se vuelve un juego abierto en el ambos jugadores tanto del Club FL y DRC van en búsqueda de su posesión y no es una falta el que puedan chocar hombro con hombro como se aprecia en el video adjunto, el bote que da el balón en el momento real me dio la perspectiva que fuese una obstrucción burda, del jugador Sr. Ahon, lo que no fue correcto.

Saludos,

De: Christopher Jimenez N <christopherjn@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 15 de junio de 2022 12:28

Para: cdj@peru.rugby <cdj@peru.rugby>

Cc: Max Chumpitaz <max.chumpitaz@peru.rugby>; jocesitogm@gmail.com <jocesitogm@gmail.com>; Yecid Gomez Agudelo <yecidgomez.a@gmail.com>

Asunto: Revisión de sanción doble amarilla (Roja) - Partido Flaming Lions vs Dargones RC 4ta fecha

Estimada Comisión de Justicia, buenas tardes

La Comisión de Referato ha recibido la presente solicitud del Dragones Rugby Club, teniendo en este caso a mi persona como árbitro del partido en mención, se comprobó en el análisis de video (herramienta fundamental para ambas partes), que efectivamente la sanción otorgada al jugador Sr. Sergio Ahon, vista en campo por el arbitro y decidiendo en ese momento lo que creía correcto, no corresponde a una doble amarilla y por ende tampoco a una tarjeta roja, por lo que dejamos en decisión de Campeonato y Comisión de Justicia, si se le permite al jugador en mención poder disputar del partido de esta fecha o se cumple la fecha de suspensión.

Queremos dejar en claro que este tipo de revisión, para cualquier Club que lo solicite ,será SOLO con previo análisis de video enviado por el club, con segundos antes y después de la sanción, siempre y cuando no sea por una roja directa, que en ese caso ,si se enviará un informe detallado por el árbitro a la Comisión de justicia.

<https://vimeo.com/717665027/e587cd137e>



screencast 2022-06-06 16-05-34.mp4

This is "screencast 2022-06-06 16-05-34.mp4" by michael on Vimeo, the home for high quality videos and the people who love them.

vimeo.com

Saludos Cordiales



Christopher Jiménez Núñez

PRESIDENTE COMISIÓN DE REFERATO



+ 51 985146900

christopherjn@hotmail.com

De: Yecid Gomez Agudelo <yecidgomez.a@gmail.com>

Enviado: martes, 14 de junio de 2022 10:49

Para: Christopher Jimenez N <christopherjn@hotmail.com>

Cc: Max Chumpitaz <max.chumpitaz@peru.rugby>; jocesitogm@gmail.com <jocesitogm@gmail.com>

Asunto: Re: Revision de sancion (Roja) Jugar Dragones

Hola Christopher, gracias por tu respuesta y reconsideración de la sanción en campo, sabemos que todos estamos expuestos a enfrentar decisiones en momento apremiantes y que bueno que tengamos una herramienta de video para poder analizar con calma y con toda objetividad las situaciones a mejorar para toda la comunidad del rugby.

Max quedamos atentos a tus comentarios que esperamos sean positivos para levantar la sancion y el jugador pueda disputar el partido en la proxima fecha a jugarse

slds

Yecid

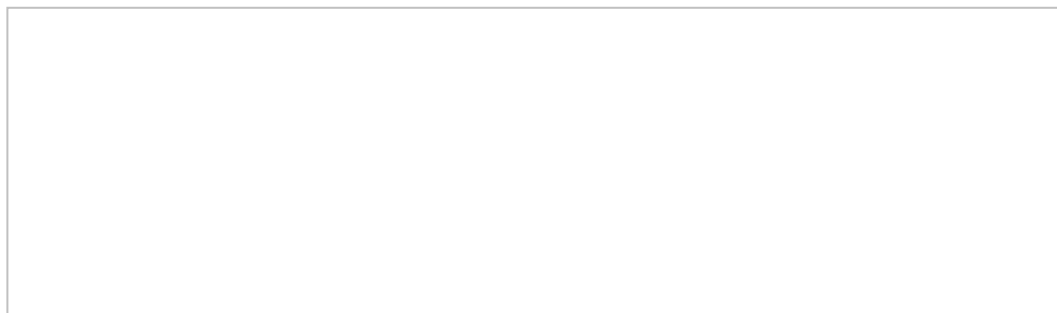
El mar, 14 jun 2022 a la(s) 10:04, Christopher Jimenez N (christopherjn@hotmail.com) escribió:

Estimados Yecid & Max, buen dia

La Comisión de Referato ha recibido la presente solicitud del Dragones Rugby Club y en este caso teniendo a mi persona como arbitro del partido en mención , se comprobo en el analisis de video (herramienta fundamental para ambas partes), que efectivamente la sanción otorgada al jugador Sr. Sergio Ahon, vista en campo por el arbitro y decidiendo en ese momento lo que creia correcto, no corresponde a una doble amarilla y por ende a una tarjeta roja, por lo que dejamos en decisión de Campeonato si se le permite al jugador en mención poder disputar del partido de esta fecha o se cumple la fecha de suspensión.

Queremos dejar en claro que este cambio para cualquier CLub que lo solicite sera SOLO con previo analisis de video enviado por el club, con segundo antes y despues de la sanción, siempre y cuando no se por una roja directa .

Saludos,



El 13 jun. 2022 19:14, Yecid Gomez Agudelo <yecidgomez.a@gmail.com> escribió:

Hola espero que esten muy bien

El día sábado 4 de Junio en el segundo tiempo del partido disputado por Dragones vs Flaming lions unos de nuestros jugadores Sergio Ahon recibió una tarjeta roja por una situación de juego que consideramos no amerita una sanción tan drástica como esta.

Considerando los hechos, sabemos que la única forma de apelar una decisión arbitral en el reglamento es que exista un fallo emitido por la comisión de disciplina, sin embargo este fallo solo se daría si el árbitro considera que debe elevar una sanción mayor a la estipulada, no quedando opción para apelar la decisión de manera inmediata y viéndonos afectados con la suspensión de un jugador clave para nuestros intereses deportivos.

Es por esto que antes la situación descrita solicitamos a Christofer arbitro del partido considerar esta sanción de tal manera que permita levantar la suspensión para el próximo partido a nuestro jugador.

Gracias por su amable atención y quedamos atentos a sus comentarios

slds

Yecid Gomez Agudelo
Manager Deportivo
Dragones RC



Max Chumpitaz <max.chumpitaz@peru.rugby>

Revisión de sanción doble amarilla (Roja) - Partido Flaming Lions vs Dargones RC 4ta fecha

Max Chumpitaz <max.chumpitaz@peru.rugby>
Para: Miguel Angel DAVILA <mdavila@wdassocies.com>

15 de junio de 2022, 12:55

Estimado Miguel Angel

Por medio de la presente, reenvío el mail del Sr. Christopher Jimenez - Presidente de la Comisión de Referato, respecto a la revisión de sanción por doble amarilla (Roja) , que se efectuó en el día sábado 04 de junio en el partido Flaming Lions vs Dragones, por la 4ta fecha del Torneo Metropolitanos.

Saludos Cordiales

[Texto citado oculto]

[Texto citado oculto]

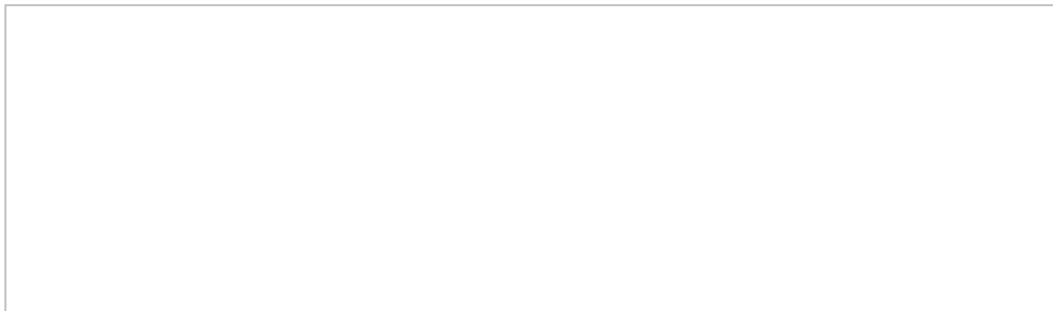
[Texto citado oculto]

[Texto citado oculto]

[Texto citado oculto]

[Texto citado oculto]

Saludos,





**COMISIÓN DE JUSTICIA
FEDERACIÓN PERUANA DE RUGBY**

Exp. N° 01-22-CJ-FPR

Lima, 15 de junio de 2022

Dado cuenta el correo de fecha 15 de junio de 2022, remitido por el Secretario Técnico de la Comisión de Justicia de la F.P.R., con el informe del Presidente del Comité de Referato de la Federación Peruana de Rugby; PRIMERO: Que, el artículo 67° del Reglamento de Disciplina dispone que, *dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la denuncia o el informe que pudiera dar inicio a un procedimiento disciplinario, una vez recibida la denuncia, el Presidente de la Comisión de Justicia designará al Oficial de Justicia encargado del procedimiento;* SEGUNDO: Que, de acuerdo lo anteriormente descrito, el plazo para designar un Oficial de Justicia vence el 18 de junio del presente año; TERCERO: Que, dentro del plazo legal conferido por el citado reglamento **SE RESUELVE:**

- 1- **DESIGNAR COMO OFICIAL DE JUSTICIA** al Sr. Jean Franco Gutierrez, para que conozca el presente procedimiento.
- 2- Encargar al Secretario Técnico de la Comisión de Justicia de la F.P.R. para que comunique formalmente la presente designación al denunciante o en su caso, a la autoridad que emitió el informe.

Regístrese y comuníquese.

MIGUEL ANGEL DÁVILA VALDIVIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA F.P.R.



Max Chumpitaz <max.chumpitaz@peru.rugby>

Revisión de sanción doble amarilla (Roja) - Partido Flaming Lions vs Dargones RC 4ta fecha

Miguel Angel DAVILA <mdavila@wdassocies.com>
Para: Max Chumpitaz <max.chumpitaz@peru.rugby>

15 de junio de 2022, 15:14

**Estimado Sr. Max Chumpitaz
Secretario Técnico de la Comisión de Justicia de la FPR****Pte.-**

Te envió la designación de Jean Franco Gutierrez como Oficial de Justicia para **el presente expediente que ha sido signado con el número: 01-22-CJ-FPR.**

En tal sentido, de acuerdo a tus atribuciones te solicito formalmente hagas lo siguiente:

- 1- Descargar la presente designación y comunicarla vía correo electrónico al presidente del Comité de Referato con copia al Oficial Judicial.
- 2- Una vez comunicada la designación, debes realizar cualquier coordinación directamente con el Oficial de Justicia designado (Notificación de las resoluciones que él emita, citación para la audiencia virtual, etc)

Cordialement,

Miguel Ángel DÁVILA

Directeur Général



WINTER - DÁVILA & ASSOCIÉS
65 Rue Montmartre, 75002, Paris.
E-mail: mdavila@wdassocies.com
Web: www.wdassocies.com

Ce message se dirige exclusivement à son destinataire et peut contenir une information privilégiée ou confidentielle. Si vous n'êtes pas le destinataire désigné, vous êtes averti que son utilisation, divulgation, et/ou copie sans autorisation est totalement interdite en vertu de la législation en vigueur. Si vous avez reçu ce message par erreur, nous vous invitons à nous le communiquer immédiatement par la même voie de communication, ainsi qu'à procéder à sa destruction.

Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si no es Usted el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación



Max Chumpitaz <max.chumpitaz@peru.rugby>

Designación Oficial de Justicia

Max Chumpitaz <max.chumpitaz@peru.rugby>
Para: Christopher Jimenez N <christopherjn@hotmail.com>
CC: gutierrez.jean@pucp.pe

15 de junio de 2022, 16:27

Estimado Christopher

Por medio de la presente enviamos adjunto el documento con la designación de Jean Franco Gutierrez como Oficial de Justicia para el presente expediente que ha sido asignado con el número: 01-22-CJ-FPR.

Saludos cordiales

Max Chumpitaz
Secretario Técnico de la Comisión de Justicia de la F.P.R.

 **2-DESIGNACIÓN O.J.pdf**
195K



RUGBY

**COMISION DE JUSTICIA
FEDERACIÓN PERUANA DE**

Expediente N° 01-22-CJ-FPR

Resolución Número Uno

Lima, 15 de junio de 2022

DANDO CUENTA. -

Primero: La Resolución de Designación de fecha 15.06.2022, emitida por el Presidente de la Comisión de Justicia de la F.P.R; y Segundo: el Informe de fecha 15.06.2022, emitido por el Comité de Referato de la F.P.R.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de conformidad con los artículos 61 y 63 del Reglamento de Disciplina, la Comisión de Justicia de la F.P.R, a través de sus Oficial de Justicia, se encuentra facultada para iniciar de oficio un procedimiento disciplinario cuando reciba informe de la Comisión de Arbitraje de la F.P.R.

SEGUNDO: Que, de la revisión del Informe del Comité de Referato de la F.P.R, se observa que (i) el 13.06.2022, el Manager Deportivo de “Dragones Rugby Club”, señor Yecid Gómez Agudelo (en adelante, Sr. Gómez) solicitó que se reconsidere la sanción (doble amarilla – tarjeta roja) impuesta al Señor Sergio Ahon (en adelante, Sr. Ahon) durante el encuentro que sostuvieron contra “Flaming Lions” el 04.06.2022, a fin de que pueda participar en el próximo partido, y (ii) el señor Christopher Jiménez Núñez (en adelante, Sr. Jiménez), árbitro de dicho encuentro, reconoce que impuso una sanción equivocada al Sr. Ahon, requiriendo que la Comisión de Justicia de la F.P.R resuelva el pedido efectuado por el Sr. Gómez.

TERCERO: Que, en ese sentido, de conformidad a los artículos 61 y 63 del Reglamento de Disciplina, corresponde iniciar un procedimiento disciplinario en contra del Sr. Jiménez, comunicándosele la presente Resolución, así como la fecha y hora de la Audiencia Única.

CUARTO: Que, asimismo, tomando en cuenta la solicitud efectuada por “Dragones Rugby Club” y que su próximo rival será “Unión Rugby”, se considera que, de acuerdo al artículo 63 del Reglamento de Disciplina, ambos clubs tienen calidad de terceros interesados, por lo que se les debe comunicar la fecha y hora de la Audiencia Única.

POR LO EXPUESTO, SE RESUELVE:

PRIMERO: INICIAR DE OFICIO un procedimiento disciplinario en contra del Sr. Jiménez, comunicándosele la fecha y hora de la Audiencia Única.

SEGUNDO: COMUNICAR a “Dragones Rugby Club” y “Unión Rugby”, en su calidad de terceros interesados, la fecha y hora de la Audiencia Única.



RUGBY

**COMISION DE JUSTICIA
FEDERACIÓN PERUANA DE**

Expediente N° 01-22-CJ-FPR

TERCERO: FIJAR la fecha y hora de realización de la Audiencia Única, la cual se llevará a cabo el día miércoles 15 de junio de 2022, a las 22:00 horas.

CUARTO: REQUERIR a la Secretaría Técnica, que de conformidad con el artículo 68 del Reglamento de Disciplina, ponga en conocimiento del Sr. Jiménez, “Dragones Rugby Club” y “Unión Rugby”, la Resolución de Designación del Oficial de Justicia, las Decisiones emitidas por el Oficial de Justicia, el Informe del Comité de Referato de la F.P.R, así como el vínculo de aplicativo correspondiente para llevar a cabo la Audiencia Única Virtual.

Regístrese y comuníquese.

Jean Franco Gutierrez Quevedo
Oficial de Justicia
Comisión de Justicia de la F.P.R.



Max Chumpitaz <max.chumpitaz@peru.rugby>

Notificación de Inicio de Proceso Disciplinario

Max Chumpitaz <max.chumpitaz@peru.rugby>
Para: Christopher Jimenez N <christopherjn@hotmail.com>
CC: gutierrez.jean@pucp.pe

15 de junio de 2022, 18:35

Estimado Christopher

Por medio de la presente le enviamos adjunto la siguiente documentación:

- 1.- Designación del Oficial de Justicia.
- 3.- Resolución Uno del expediente N° 01-22-CJ-FPR

En tal sentido se ha declarado: ADMITIDO el procedimiento de oficio a pedido del presidente del Comité de Referato de la Federación Peruana de Rugby.

Así mismo, se fija la fecha y hora de realización de la Audiencia única, para el día de hoy miércoles 15 de junio del 2022, a las 22:00 horas.

Enlace de conexión:

Tema: AUDIENCIA - Expediente Número 01-22-CJ-FPR
Hora: 15 jun 2022 10:00 p. m. Lima

Unirse a la reunión Zoom
<https://us02web.zoom.us/j/89447259367?pwd=Q1pVMWJGNjk0NXBRQIFtVzkzUVFaQT09>


ID de reunión: 894 4725 9367
Código de acceso: 616736

Saludos cordiales

Max Chumpitaz
Secretario Técnico de la Comisión de Justicia de la F.P.R

2 archivos adjuntos

 **2-DESIGNACIÓN O.J.pdf**
195K

 **RESOLUCIÓN N°1 01-22-CJ-FPR.pdf**
189K



COMISION DE JUSTICIA FEDERACIÓN PERUANA DE RUGBY

EXPEDIENTE N° 01-22-CJ-FPR

ACTA

En la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de junio del 2022, siendo las 10:07 de la noche, se da por iniciado la Audiencia única virtual a través de la plataforma Zoom, referente al Expediente N° 01-22-CJ-FPR, participando de la misma , El Sr. Oficial de Justicia, Jean Franco Gutiérrez Quevedo, identificado con DNI N° 72016732 y El Sr. Secretario Técnico, El Sr. Max Chumpitaz Quispe, identificado con DNI N° 47617816, representantes de la Comisión de Justicia de la Federación Peruana de Rugby, designados para el presente procedimiento.

Así mismo, se hizo presente el Sr. Christopher Jiménez Núñez, identificado con DNI: 41014361 en su calidad de imputado en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra.

Iniciada la presente Audiencia virtual, El Sr. Secretario Técnico da lectura al informe contenido de fecha 15 junio del 2022.

Luego de leer el informe y de acuerdo a lo establecido en el inciso b del numeral 1, del artículo 72, el Sr. Oficial de Justicia procede a consultar al Sr. Jiménez, si confirma haber cometido el error. Ante esta pregunta el Sr. Jiménez admite haber cometido el error.

En este estado habiendo reconocido el Sr. Jiménez el error, de acuerdo al Artículo 73 del Reglamento de Disciplina, el Sr. Oficial de justicia, manifiesta que emitirá su decisión en un plazo mayor de 02 días calendarios.

Estando en la ciudad de Lima a las 10:16 de la noche del día 15 de junio del 2022, por orden del oficial de justicia, se da por finalizada la presente audiencia única.

Max Chumpitaz Quispe
Secretario Técnico de la Comisión Justicia de la F.P.R



COMISION DE JUSTICIA FEDERACIÓN PERUANA DE RUGBY

Expediente N° 01-22-CJ-FPR

DESICION FINAL

Resolución Número Dos

Lima, 16 de junio de 2022

DANDO CUENTA. – Uno: El Informe del Comité de Referato de la F.P.R. del 15.06.2022; Dos: La designación del Oficial de Justicia del señor Jean Franco Gutierrez Quevedo, del 15.06.2022 (en adelante, el Oficial de Justicia); Tres: La Resolución Número Uno del 15.06.2022, emitida por el Oficial de Justicia, por la cual se declaró el inicio del procedimiento disciplinario; Cuatro: La Audiencia Única llevada a cabo el 15.06.2022.

I. CONSIDERANDO:

PRIMERO:

Que, habiendo tomado conocimiento del contenido del Informe del Comité de Referato de la F.P.R. del 15.06.2022, y llevada a cabo la Audiencia Única el mismo día, corresponde que, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento de Disciplina, emita mi Decisión Final, en el marco del presente procedimiento disciplinario iniciado en contra del señor Christopher Jiménez Núñez (en adelante, Sr. Jiménez).

II.1. Sobre la competencia del Oficial de Justicia para resolver el presente procedimiento

SEGUNDO:

Que, el artículo 6 del Reglamento de Disciplina establece que la Comisión de Justicia fundamentará sus decisiones de acuerdo a lo dispuesto en dicho cuerpo reglamentario, así como en las regulaciones de World Rugby, principalmente, las contenidas en (i) la Regulación 17 Apéndice 1 - Sanciones de World Rugby por juego sucio, y la Regulación 17, Apéndice 3 - Lineamientos Disciplinarios para el rugby de menores (en adelante, la Regulación 17), y (ii) 2. La Regulación 18. Inconducta y Código de Conducta y la Regulación 18 Apéndice 1 – Código de Conducta de World Rugby (en adelante, la Regulación 18).

TERCERO:

Que, asimismo, el artículo 39 del Reglamento de Disciplina, concordante con el artículo 3 del mismo cuerpo reglamentario, dispone que todo aquel que se encuentre sujeto a dicho cuerpo normativo, como los árbitros, podrá ser sancionado por la Comisión de Justicia si se demuestra, entre otros, que realiza una violación a los Estatutos o Regulaciones de World Rugby y/o la F.P.R.

CUARTO:

Que, en este caso, considero que la conducta descrita en el Informe del Comité de Referato de la F.P.R., se subsume dentro de la Regulación 18 y su Apéndice 1, por lo que se da un supuesto de competencia material, que me habilita a pronunciarme sobre el particular.



COMISION DE JUSTICIA FEDERACIÓN PERUANA DE RUGBY

Expediente N° 01-22-CJ-FPR

II.2. Sobre el inicio del procedimiento disciplinario y la conducta imputada

QUINTO:

Que, el presente procedimiento ha sido iniciado de oficio, a partir del Informe del Comité de Referato de la F.P.R., de lo que se dio cuenta oportunamente mediante la Resolución Número Uno del 15.06.2022.

SEXTO:

Que, en el referido Informe, se ha indicado que (i) el 13.06.2022, el Manager Deportivo de “Dragones Rugby Club”, el señor Yecid Gómez Agudelo (en adelante, Sr. Gómez) presentó un video de parte del encuentro que sostuvieron contra “Flaming Lions” el 04.06.2022, solicitando que se reconsidere la sanción (doble amarilla – tarjeta roja) impuesta al Señor Sergio Ahon (en adelante, Sr. Ahon), a fin de que se deje sin efecto su suspensión y, por ende, pueda participar en el próximo partido, y (ii) el Sr. Jiménez, árbitro de dicho encuentro, reconocía que impuso una sanción equivocada al Sr. Ahon, requiriendo que la Comisión de Justicia de la F.P.R resuelva el pedido efectuado por el Sr. Gómez.

II.3. Sobre lo manifestado por el Sr. Jiménez

SEPTIMO:

Que, el reconocimiento del Sr Jiménez se efectuó en los siguientes términos: “[...] se comprobó en el análisis de video (herramienta fundamental para ambas partes), que efectivamente la sanción otorgada al jugador Sr. Sergio Ahon, vista en campo por el árbitro y decidiendo en ese momento lo que creía correcto, no corresponde a una doble amarilla y por ende tampoco a una tarjeta roja, por lo que dejamos en decisión de Campeonato y Comisión de Justicia, si se le permite al jugador en mención poder disputar del partido de esta fecha o se cumple la fecha de suspensión. [...] Al salir el balón del Line out, este queda libre y se vuelve un juego abierto en el que ambos jugadores tanto del Club FL y DRC van en búsqueda de su posesión y no es una falta el que puedan chocar hombro con hombro como se aprecia en el video adjunto, el bote que da el balón en el momento real me dio la perspectiva que fuese una obstrucción burda, del jugador Sr. Ahon, lo que no fue correcto.”

OCTAVO:

Que, asimismo, en la Audiencia Única llevada a cabo el 15.06.2022, el Sr. Jiménez, ante mi pregunta, reiteró que reconocía expresamente haber incurrido en la conducta imputada. Ello, aunado al contenido del Informe de la Comisión de Referato, representan elementos suficientes para acreditar la responsabilidad en la que habría incurrido, debiéndose determinar la sanción que corresponde aplicar en su contra.

II.3. Sobre la sanción a imponer

NOVENO:

Que, el artículo 10 del Reglamento de Disciplina ha establecido siguientes medidas disciplinarias aplicables a personas naturales: (i) Advertencia, (ii) Amonestación, (iii) Devolución de Premios, (iv) Expulsión, (v) Exclusión, (vi) Multa, (vii) Reprensión, (viii) Suspensión Provisional, (ix) Suspensión Temporal, y (x) Trabajo Comunitario.



COMISION DE JUSTICIA FEDERACIÓN PERUANA DE RUGBY

Expediente N° 01-22-CJ-FPR

DECIMO:

Que, complementariamente, el artículo 7 del mismo Reglamento ha precisado que las medidas disciplinarias de advertencia y represión no son consideradas como sanciones, para los efectos legales de lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte del IPD.

DECIMO PRIMERO:

Que, asimismo, el artículo 21 del Reglamento de Disciplina establece que la sanción de represión es la expresión de un juicio desaprobatorio, escrito y solemne, dirigido al autor de una infracción.

DECIMO SEGUNDO:

Que, en el presente caso, considerando que, en todo momento, el Sr. Jiménez ha reconocido de forma expresa, por escrito y oralmente, su responsabilidad por incurrir en la conducta objeto del presente procedimiento, no cuenta con antecedentes de sanción, no se ha beneficiado con la comisión de dicha conducta y no ha generado ningún perjuicio económico, corresponde que, en virtud del principio de razonabilidad previsto en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se le imponga una sanción de represión.

DECIMO TERCERO:

Que, asimismo, si bien es comprensible que los árbitros estén expuesto a tomar diversas decisiones en situaciones de alta complejidad y con premura, éstas deben ser meritadas de tal forma que no afecten el desarrollo del juego, a los jugadores ni a los equipos involucrados, siendo aspectos que deberán ser considerados por el Sr. Jiménez en las próximas oportunidades.

II.4. Sobre la solicitud presenta por “Dragones Rugby Club”

DECIMO CUARTO:

Que, “Dragones Rugby Club” ha solicitado que se reconsidere la sanción (doble amarilla – tarjeta roja) impuesta al Sr. Ahon durante el encuentro que sostuvieron contra “Flaming Lions” el 04.06.2022, a fin de que se deje sin efecto su suspensión y, por ende, pueda participar en el próximo partido.

DECIMO QUINTO:

Que, preliminarmente, cabe indicar que el artículo 29 del Reglamento de Disciplina establece que las sanciones impuestas durante un juego se inscriben en el Registro Centralizado de Infracciones y este se encuentra a cargo de la Comisión de Justicia de la F.P.R. En ese sentido, en virtud de tales disposiciones y considerando la relevancia del referido Registro, se infiere que las modificaciones de su contenido y, por ende, de las sanciones impuestas que lo nutren, es facultad exclusiva de dicha Comisión.

DECIMO SEXTO:

Que, en el presente caso, habiendo revisado el video presentado como sustento por “Dragones Rugby Club” y los motivos por los cuales el Sr. Jiménez, árbitro del partido sostenido el 04.06.2022, reconsidera la decisión que adoptó inicialmente, corresponde declarar procedente la solicitud presentada por dicho equipo, anulando la sanción impuesta al Sr. Ahon y dejando sin efecto su suspensión y, como consecuencia de ello, permitirle participar en el próximo encuentro a disputar por “Dragones Rugby Club”.



**COMISION DE JUSTICIA
FEDERACIÓN PERUANA DE RUGBY**

Expediente N° 01-22-CJ-FPR

POR LO EXPUESTO, SE DECIDE:

PRIMERO: SANCIONAR al señor Christopher Jiménez Núñez con una **REPRESION**, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 10 y 21 del Reglamento de Disciplina.

SEGUNDO: RECOMENDAR al señor Christopher Jiménez Núñez que, en próximas ocasiones, sus decisiones sean meritadas de tal forma que no afecten el desarrollo del partido, jugadores y equipos participantes.

TERCERO: ANULAR la sanción impuesta al señor Sergio Ahon el 04.06.2022, dejando **SIN EFECTO** su **SUSPENSIÓN** y, por ende, **PERMITIR** su participación en el próximo encuentro a disputar por "Dragones Rugby Club".

CUARTO: REQUERIR a la Secretaría Técnica, que de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Disciplina, notifique la presente Decisión Final al señor Christopher Jiménez Núñez, "Dragones Rugby Club", "Unión Rugby", al Presidente de la Comisión de Justicia y a mi persona.

QUINTO: REQUERIR a la Secretaría Técnica que, de conformidad con el artículo 71 del Reglamento de Disciplina, guarde la grabación de la Audiencia Única, las Resoluciones, Decisión Final, y todo otro documento que haya sido actuado en el presente procedimiento, en cualquier medio electrónico que permita mantenerlos de manera indefinida.

Regístrese y comuníquese.

Jean Franco Gutierrez Quevedo
Oficial de Justicia
Comisión de Justicia de la F.P.R.



Max Chumpitaz <max.chumpitaz@peru.rugby>

Resolución Número Dos - Expediente N° 01-22-CJ-FPR

Max Chumpitaz <max.chumpitaz@peru.rugby>
Para: Christopher Jimenez N <christopherjn@hotmail.com>

17 de junio de 2022, 09:04

Estimado Christopher

Por medio de la presente le notificamos la Resolución Número Dos del expediente N° 01-22-CJ-FPR, referente a la Decisión Final del procedimiento disciplinario.

Saludos cordiales

Max Chumpitaz
Secretario Técnico de la Comisión de Justicia de la F.P.R.

 **RESOLUCIÓN N°2.pdf**
312K



Max Chumpitaz <max.chumpitaz@peru.rugby>

Resolución Número Dos - Expediente N° 01-22-CJ-FPR

Max Chumpitaz <max.chumpitaz@peru.rugby>
Para: yecidgomez.a@gmail.com

17 de junio de 2022, 09:04

Estimado Yecid

Por medio de la presente le notificamos la Resolución Número Dos del expediente N° 01-22-CJ-FPR, referente a la Decisión Final del procedimiento disciplinario.

Saludos cordiales

Max Chumpitaz
Secretario Técnico de la Comisión de Justicia de la F.P.R.



RESOLUCIÓN N°2.pdf
312K



Max Chumpitaz <max.chumpitaz@peru.rugby>

Resolución Número Dos - Expediente N° 01-22-CJ-FPR

Max Chumpitaz <max.chumpitaz@peru.rugby>
Para: Miguel Alonso Ibarra Mendoza <mibarram14@gmail.com>

17 de junio de 2022, 09:04

Estimado Miguel

Por medio de la presente le notificamos la Resolución Número Dos del expediente N° 01-22-CJ-FPR, referente a la Decisión Final del procedimiento disciplinario.

Saludos cordiales

Max Chumpitaz
Secretario Técnico de la Comisión de Justicia de la F.P.R.

 **RESOLUCIÓN N°2.pdf**
312K



COMISION DE JUSTICIA FEDERACIÓN PERUANA DE RUGBY

Expediente N° 01-22-CJ-FPR

Resolución Número Tres

Lima, 17 de junio de 2022

DANDO CUENTA. – Uno: La Resolución Número Uno del 15.06.2022, emitida por el Oficial de Justicia, por la cual se declaró el inicio de un procedimiento disciplinario en contra del señor Christopher Jiménez Núñez (en adelante, Sr. Jiménez); Dos: La Resolución Número Dos del 16.06.2022, que contiene la Decisión Final del Oficial de Justicia.

I. CONSIDERANDO:

PRIMERO:

Que, mediante Resolución Número Dos, se emitió la Decisión Final del Oficial de Justicia, declarándose la responsabilidad en la que incurrió el Sr. Jiménez.

II. DE LOS ERRORES MATERIALES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO DOS

SEGUNDO:

Que, al respecto, cabe advertir que, de forma involuntaria, se cometieron errores materiales en dicha Resolución; por lo que, en virtud del artículo 60 del Reglamento de Disciplina, corresponde que se efectuó su subsanación en los siguientes términos:

1. Dice “Represión”, pero debe decir “Reprensión”.
2. Dice “[...] **SANCIONAR** al señor Christopher Jiménez Núñez con una **REPRESION**, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 10 y 21 del Reglamento de Disciplina”, pero debe decir “[...] **IMPONER** al señor Christopher Jiménez Núñez la medida disciplinaria de **REPRESION**, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 10 y 21 del Reglamento de Disciplina.”

TERCERO:

Que, finalmente, se ratifican los extremos resueltos en la Decisión Final.

POR LO EXPUESTO, CORRESPONDE:

PRIMERO: REQUERIR a la Secretaría Técnica que **NOTIFIQUE** la presente Resolución al señor Christopher Jiménez Núñez, “Dragones Rugby Club”, “Unión Rugby”, al Presidente de la Comisión de Justicia y a mi persona.

Regístrese y comuníquese.

Jean Franco Gutierrez Quevedo
Oficial de Justicia
Comisión de Justicia de la F.P.R.



Max Chumpitaz <max.chumpitaz@peru.rugby>

Resolución Número Tres - Expediente N° 01-22-CJ-FPR

Max Chumpitaz <max.chumpitaz@peru.rugby>
Para: Christopher Jimenez N <christopherjn@hotmail.com>

17 de junio de 2022, 12:09

Estimado Christopher

Por medio de la presente le notificamos la Resolución Número Tres del expediente N° 01-22-CJ-FPR, referente a errores materiales contenidos en la Resolución Número Dos.

Saludos cordiales

Max Chumpitaz
Secretario Técnico de la Comisión de Justicia de la F.P.R.

 **RESOLUCIÓN N°3.pdf**
268K



Max Chumpitaz <max.chumpitaz@peru.rugby>

Resolución Número Tres - Expediente N° 01-22-CJ-FPR

Max Chumpitaz <max.chumpitaz@peru.rugby>
Para: Miguel Alonso Ibarra Mendoza <mibarram14@gmail.com>

17 de junio de 2022, 12:09

Estimado Miguel

Por medio de la presente le notificamos la Resolución Número Tres del expediente N° 01-22-CJ-FPR, referente a errores materiales contenidos en la Resolución Número Dos.

Saludos cordiales

Max Chumpitaz
Secretario Técnico de la Comisión de Justicia de la F.P.R.



RESOLUCIÓN N°3.pdf
268K



Max Chumpitaz <max.chumpitaz@peru.rugby>

Resolución Número Tres - Expediente N° 01-22-CJ-FPR

Max Chumpitaz <max.chumpitaz@peru.rugby>
Para: Yecidgomez.a@gmail.com

17 de junio de 2022, 12:09

Estimado Yecid

Por medio de la presente le notificamos la Resolución Número Tres del expediente N° 01-22-CJ-FPR, referente a errores materiales contenidos en la Resolución Número Dos.

Saludos cordiales

Max Chumpitaz
Secretario Técnico de la Comisión de Justicia de la F.P.R.

 **RESOLUCIÓN N°3.pdf**
268K



**COMISION DE JUSTICIA
FEDERACIÓN PERUANA DE RUGBY**

Expediente N° 01-22-CJ-FPR

Resolución Número Cuatro

Lima, 29 de junio de 2022

DANDO CUENTA. – De la Decisión Final del Oficial de Justicia, contenida en la Resolución Número Dos del 16.06.2022.

I. CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el 15.06.2022, se llevó a cabo la Audiencia Única, en la que el señor Christopher Jiménez Núñez (en adelante, Sr. Jiménez) tuvo la oportunidad de manifestar lo conveniente a su derecho. Posteriormente, el 17.06.2022, dentro del plazo de dos (2) días calendario previsto en el artículo 73° del Reglamento de Disciplina, se notificó la Decisión Final del Oficial de Justicia, contenida en la Resolución Número Dos, por la cual se resolvió en primera instancia el procedimiento iniciado contra el Sr. Jiménez (en adelante, Decisión Final)¹.

SEGUNDO: Que, asimismo, de conformidad con el artículo 77° del Reglamento de Disciplina, el plazo para la interposición del Recurso de Apelación es de tres (3) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la decisión de primera instancia.

TERCERO: Que, en el presente caso, de acuerdo a lo informado por la Secretaría Técnica, se verificó que han transcurrido más de tres (3) días calendario desde la notificación de la Decisión Final (17.06.2022) sin que esta haya sido recurrida por el Sr. Jiménez, “Dragones Rugby Club” y/o “Unión Rugby”, incluso hasta la fecha de emisión de la presente Resolución.

POR LO EXPUESTO, SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CONSENTIDA** la Decisión Final del Oficial de Justicia, contenida en la Resolución Número Dos, y, en consecuencia, dar por **CONCLUIDO** el procedimiento iniciado en contra del señor Christopher Jiménez Núñez.

SEGUNDO: DISPONER que la Secretaría Técnica notifique la presente Resolución al señor Christopher Jiménez Núñez, “Dragones Rugby Club”, “Unión Rugby” y al Presidente de la Comisión de Justicia, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese.

Jean Franco Gutierrez Quevedo
Oficial de Justicia
Comisión de Justicia de la F.P.R.

¹ Los errores materiales fueron subsanados a través de la Resolución Tres del 17.06.2022, sin que ello altere el contenido de la Decisión Final.



Max Chumpitaz <max.chumpitaz@peru.rugby>

Resolución Número Cuatro - Expediente N° 01-22-CJ-FPR

Max Chumpitaz <max.chumpitaz@peru.rugby>

30 de junio de 2022, 13:55

Para: Miguel Angel DAVILA <mdavila@wdassocies.com>

CCO: Jean Franco Gutierrez Quevedo <gutierrez.jean@pucp.pe>

Estimado Miguel Angel

Por medio de la presente le enviamos adjunto la Resolución Número Cuatro del expediente N° 01-22-CJ-FPR, donde se declara Consentida la Decisión Final contenida en la Resolución Número dos, de fecha 16 de junio del 2022, que en consecuencia, da por concluido el procedimiento.

Saludos cordiales

Max Chumpitaz

Secretario Técnico de la Comisión de Justicia de la F.P.R.

**RESOLUCIÓN N°4.pdf**

271K



Max Chumpitaz <max.chumpitaz@peru.rugby>

Resolución Número Cuatro - Expediente N° 01-22-CJ-FPR

Max Chumpitaz <max.chumpitaz@peru.rugby>

30 de junio de 2022, 13:55

Para: Yecidgomez.a@gmail.com

CCO: Jean Franco Gutierrez Quevedo <gutierrez.jean@pucp.pe>

Estimado Yecid

Por medio de la presente le enviamos adjunto la Resolución Número Cuatro del expediente N° 01-22-CJ-FPR, donde se declara Consentida la Decisión Final contenida en la Resolución Número dos, de fecha 16 de junio del 2022, que en consecuencia, da por concluido el procedimiento.

Saludos cordiales

Max Chumpitaz

Secretario Técnico de la Comisión de Justicia de la F.P.R.



RESOLUCIÓN N°4.pdf

271K



Max Chumpitaz <max.chumpitaz@peru.rugby>

Resolución Número Cuatro - Expediente N° 01-22-CJ-FPR

Max Chumpitaz <max.chumpitaz@peru.rugby>

30 de junio de 2022, 13:55

Para: Miguel Alonso Ibarra Mendoza <mibarram14@gmail.com>

CCO: Jean Franco Gutierrez Quevedo <gutierrez.jean@pucp.pe>

Estimado Miguel

Por medio de la presente le enviamos adjunto la Resolución Número Cuatro del expediente N° 01-22-CJ-FPR, donde se declara Consentida la Decisión Final contenida en la Resolución Número dos, de fecha 16 de junio del 2022, que en consecuencia, da por concluido el procedimiento.

Saludos cordiales

Max Chumpitaz

Secretario Técnico de la Comisión de Justicia de la F.P.R.



RESOLUCIÓN N°4.pdf

271K



Max Chumpitaz <max.chumpitaz@peru.rugby>

Resolución Número Cuatro - Expediente N° 01-22-CJ-FPR

Max Chumpitaz <max.chumpitaz@peru.rugby>
Para: Christopher Jimenez N <christopherjn@hotmail.com>
CCO: Jean Franco Gutierrez Quevedo <gutierrez.jean@pucp.pe>

30 de junio de 2022, 13:56

Estimado Christopher

Por medio de la presente le enviamos adjunto la Resolución Número Cuatro del expediente N° 01-22-CJ-FPR, donde se declara Consentida la Decisión Final contenida en la Resolución Número dos, de fecha 16 de junio del 2022, que en consecuencia, da por concluido el procedimiento.

Saludos cordiales

Max Chumpitaz
Secretario Técnico de la Comisión de Justicia de la F.P.R.

 **RESOLUCIÓN N°4.pdf**
271K